

Laformosa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2017/MPS.

Sullana, 10 de Febrero 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 001-2017/MPS.CM.DHyRS de la Comisión municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, sobre Aprobar Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) artículo 6° de la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establece que los gobiernos locales desarrollan políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, especialmente la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la concertación con instituciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres es una función específica de la Municipalidad Provincial;

Que, la precitada ley, en su numeral 26) del artículo 9° establece como facultades del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el Estado Peruano cuenta con un Plan contra la violencia hacia las mujeres 2009-2015 el cual debe servir como base para la elaboración de planes regionales y locales. El Plan incluye diversas acciones en coordinación con los gobiernos locales así como responsabilidades de actuación específica para los mismos;

Que, el 22 de Noviembre del año 2015 se promulga la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado, y la persecución, sanción y reeducación de los agresores;

Que, el artículo 45° de la Ley citada precedentemente, establece la obligación de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticas, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ley N° 30518 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2017 se aprueban los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, en el que se encuentra la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual;



Viene de Acuerdo de Concejo N° 014-2017/MPS.

Que, el convenio tiene por objeto llevar en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Sullana-CEM, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Oficio N° 43-2016/MIMP/PNCVFS/DE, de fecha 15 de Diciembre del año 2016, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP solicita suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Sullana, misma que se realiza en beneficio de la población afectada por hechos de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe N° 217-2016/MPS-GAJ de fecha 12 de febrero del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta la importancia que la Municipalidad Provincial de Sullana continúe con la labor desempeñada conjuntamente con el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual y de esa manera participe activamente en la formulación e implementación de metodologías y procedimientos para el monitoreo y evaluación de las diferentes casos que se desenvuelven en la Provincia de Sullana tanto en mujeres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia familiar y sexual, a fin de contribuir a erradicar la violencia familiar y sexual entre los miembros de nuestra comunidad, por tanto considera que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar el convenio entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP;

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, después del análisis del convenio, indica que los centros Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones, por tanto es beneficioso para la población de estos grupos sociales la suscripción del convenio, por lo que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar la propuesta para solicitarle al Pleno la aprobación del convenio;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 04 de fecha 10 de febrero del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde Provincial de Sullana para que en nombre y representación de la municipalidad provincial de Sullana suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 014-2017/MPS.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y al Centro Emergencia Mujer de la municipalidad provincial de Sullana, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo, en lo que corresponde a la municipalidad.

Artículo Cuarto.- Remítase copia tanto del acuerdo de concejo así como del convenio debidamente firmado, al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
GM, GDS, MIMP.
Arch.
/mla.